



“2021: Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 16 Ciudad de México, jueves 21 de enero de 2021](#)

Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se da a conocer el **Anexo 1-A** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020.

Secretaría de Economía. Acuerdo por el que se da a conocer el Quinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica No. 51 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 912.

Se da a conocer el texto íntegro del **Quinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica No. 51** celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba.

Los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Cuba, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma.

Reconociendo la necesidad de preservar y ampliar el intercambio comercial entre ambos países; Considerando la conveniencia de simplificar el proceso de validación de los certificados de origen, modificando la información establecida en el llenado del formato de certificado de origen.

Conviene modificar los requisitos del llenado del Campo No. 7 denominado “CERTIFICACIÓN DE ORIGEN” señalado en la Sección B, del formato del Certificado de Origen referido en el Artículo 12 del Anexo III (Régimen de Origen y Procedimientos Aduaneros para el Control y Verificación del Origen de las Mercancías) del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51, contenido en el Anexo 4 de la Resolución 252 del Comité de

Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración, y que se encuentra incluido en la Sección A del Apéndice 2 al Anexo III del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, el 23 de mayo de 2002.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con el artículo 4º, del Quinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica No. 51 entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, dicho Protocolo entrará en vigor a partir del 22 de enero de 2021.

Secretaría de Salud. Acuerdo por el que se establecen brigadas especiales, como una acción extraordinaria en materia de salubridad general, para llevar a cabo la vacunación como medida para la mitigación y control de la enfermedad COVID-19, en todo el territorio nacional.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 914.

El presente Acuerdo tiene por **objeto** establecer brigadas especiales, como una acción extraordinaria en materia de salubridad general, para la estrategia operativa que se implemente a nivel federal, para llevar a cabo la vacunación como medida para la mitigación y control de la enfermedad COVID-19, en todo el territorio nacional.

La Secretaría de Salud dirigirá las brigadas especiales a que alude el Artículo Primero del presente Acuerdo, en apego a la Política Nacional de Vacunación, y emitirá los criterios operativos bajo los cuales las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán actuar en el ámbito de sus atribuciones, a fin de coordinarse y brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud, para la instrumentación de la estrategia de vacunación como medida de mitigación y control de la enfermedad COVID-19 en todo el territorio nacional.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 933.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.5793 M.N.** (diecinueve pesos con cinco mil setecientos noventa y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.